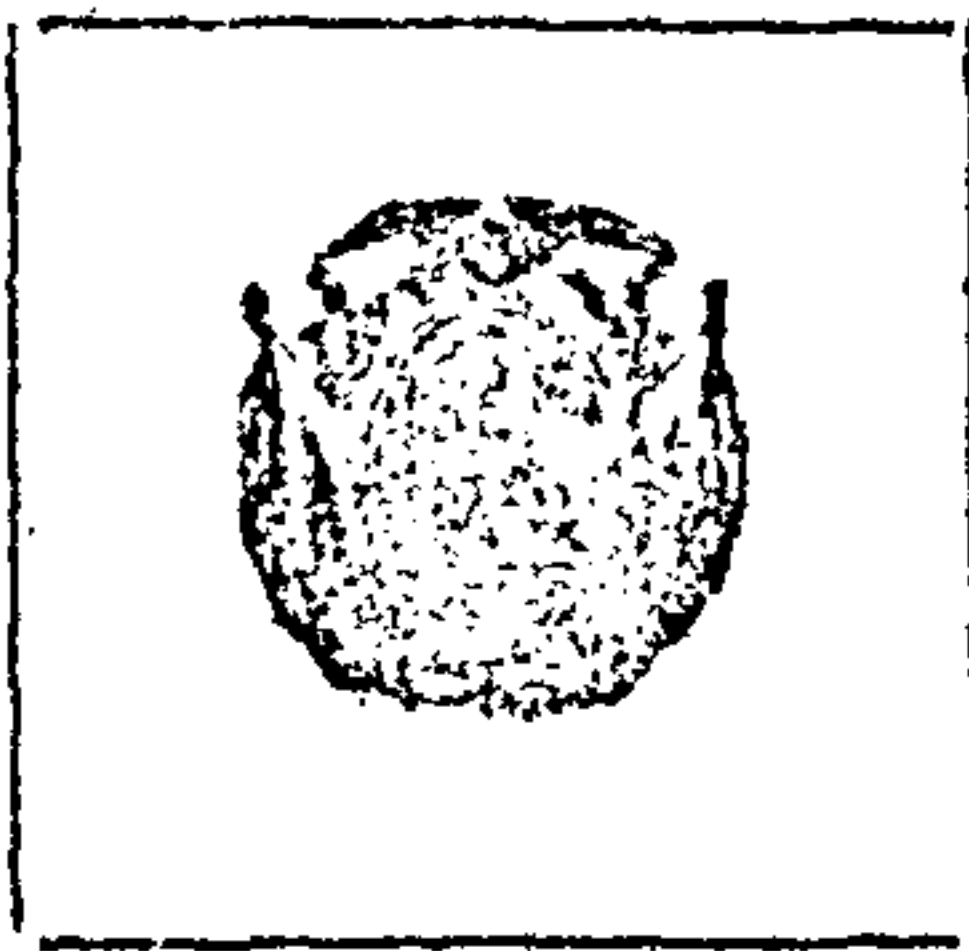




11

QUINTA NOTARIA DEL CANTON

Primer

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

de Constitución y Estatutos de la Sociedad Anónima "La Ferrera, C. A."

No. _____

otorgada por los señores don Mariano Gonzalez, don Juan Antonio Cuesta Gonzalez y don Juan Luis Mestre Cova.

A favor de _____

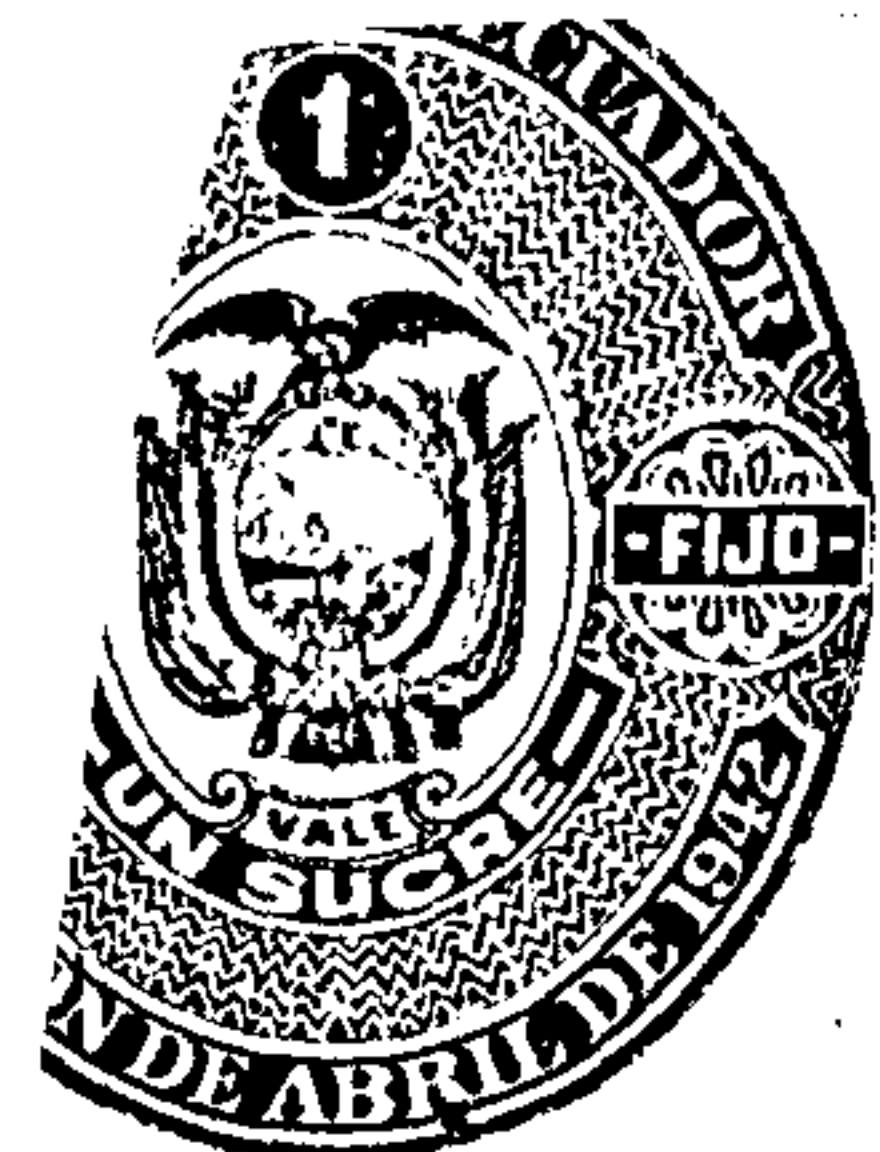
a fojas _____ del Registro de mayor

cuantía del año 1944

DEL NOTARIO PUBLICO

Sr. Dr. TANCREDO BERNAL U.

Guayaquil, a 6 de Mayo de 1944

CONSTITUCION Y ESTATUTOSNO. B
917674

De la Sociedad Anónima " La Ferretera C. A." formada por los señores don Mariano González, don Juan Antonio Cueto González y don Juan Luis -----Mestre Covas.-----Capital S/ 1.500.000.-----

" En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro ; ante mí doctor Tancredo Bernal Urquiza Abogado y Notario público de este Cantón , y los testigos que al final se expresarán , comparecieron los señores don Mariano González , don Juan Antonio Cueto González y don Juan Luis Mestre Covas , éste soltero (divorciado) y aquéllos casados; todos los comparecientes comerciantes españoles , mayores de edad , de este domicilio , y , con la capacidad civil necesaria para todo acto ó contrato , a quienes de conocer personalmente doy fé. Bien instruídos en la naturaleza y resultados de esta escritura de constitución de Sociedad Anónima , a la que proceden por sus propios derechos ; para su otorgamiento , con entera libertad , me presentaron para que eleve á escritura pública la minuta respectiva que contiene los Estatutos de la Sociedad ; la Lista de Suscriptores ; el Estado de entregas en caja por cuenta de las acciones ; y , el recibo de pago del impuesto de dos por mil creado por Decreto Ejecutivo Número setecientos ochenta y seis Bis de Mayo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y tres ; siendo el tenor ó texto de dichas piezas el siguiente :- MINUTA .- " Señor Notario :- Sírvase autorizar en su Protocolo de escrituras públicas , una por la cual conste que entre los suscritos se celebra un contrato de Sociedad por medio de la cual constituimos una Sociedad Anónima organizada de conformidad con los Estatutos y declaraciones siguientes :- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA " LA FERRETERA , C. A." - CAPITULO PRIMERO :- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD .- ARTICULO PRIMERO :- Constitúyese una Sociedad Anónima de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador y con domicilio en la ciudad de Guayaquil , que se denominará " LA FERRE-

1 TERA , C. A." y cuyo objeto se determinará en los siguientes
 2 artículos .- ARTICULO SEGUNDO :- La Sociedad Anónima " LA FE-
 3 RRETERA , C. A." tendrá por objeto ejercer el comercio , com-
 4 prar , vender , importar y exportar toda clase de mercaderías
 5 y productos industriales , mineros y agrícolas ; ejercer toda
 6 clase de agencias y Comisiones y servir de intermediario en to-
 7 da especie de negocios y operaciones mercantiles ; ejecutar to-
 8 da clase de actos y contratos comerciales , civiles é indus-
 9 triales ; adquirir ó participar en empresas comerciales , agrí-
 10 colas , industriales ó mineras ; celebrar toda clase de actos
 11 ó contratos sobre bienes raíces , bienes muebles y valores mo-
 12 biliarios y , en general , ejecutar todo acto ó contrato civil
 13 ó mercantil autorizado por las Leyes de la República del Ecua-
 14 dor .- ARTICULO TERCERO :- La Sociedad Anónima " LA FERRETERA ,
 15 C. A. " tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil , pero
 16 puede establecer Sucursales y Agencias dentro ó fuera del te-
 17 rritorio de la República .- ARTICULO CUARTO :- La Sociedad A-
 18 nónima " LA FERRETERA , C. A." durará diez años , pero el pla-
 19 zo podrá prorrogarse por acuerdo de la Junta General de Accio-
 20 nistas por voto de una mayoría que represente , cuando menos ,
 21 el cuarenta por ciento del Capital Social .- ARTICULO QUINTO :-
 22 Antes del vencimiento del plazo señalado ó prorrogado , según
 23 el caso , podrá en cualquier momento la Junta General Extraor-
 24 dinaria resolver la liquidación ó disolución de la Compañía .-
 25 Para acordar la liquidación ó disolución de la Compañía será
 26 necesaria , por lo menos , una mayoría que represente el cua-
 27 renta por ciento del Capital Social .- ARTICULO SEXTO :- La
 28 Sociedad Anónima " LA FERRETERA , C. A. " será administrada
 29 por la Junta General de Accionistas y por dos Gerentes , de
 30 conformidad con las atribuciones que le señalen los presentes
 31 Estatutos .- ARTICULO SEPTIMO :- La Junta General Ordinaria ó
 32 Extraordinaria podrá reducir el número de Gerentes a uno solo
 33 cuando lo estime conveniente , y podrá volver a restablecer
 34 los dos Gerentes cuando lo estime necesario para la buena mar-
 35 cha de la Compañía .- Para estas resoluciones será necesaria

una mayoría que represente , cuando menos , el cuarenta por ciento del Capital Social .- CAPITULO SEGUNDO :- DEL CAPITAL SOCIAL .- ARTICULO OCTAVO :- El Capital Social autorizado es de Un millón quinientos mil sucres , dividido en ciento cincuenta Acciones al portador , de diez mil sucres cada una , las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas .- ARTICULO NOVENO :- Los títulos de las ciento cincuenta Acciones al portador que se emiten deberán ser numerados de Uno a Ciento cincuenta y autorizadas con las firmas de los dos Gerentes .- ARTICULO DECIMO :- Cada una de las Acciones dá derecho a una parte igual en el Haber Social y en los beneficios que se obtengan .- ARTICULO DECIMO PRIMERO :- Todas las Acciones son individuales y cada una de ellas da derecho a un voto .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO :- En el caso de pérdida ó destrucción de un título de acción , la persona interesada puede solicitar un duplicado , el que se le extenderá previas las formalidades siguientes : a) Pago por adelantado de todos los gastos .- b) Publicación ordenada por uno de los Gerentes de la Compañía , por tres veces , en tres días consecutivos , en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil .- c) Fianza á satisfacción de uno de los Gerentes que quedará vigente durante dos años , contados desde la fecha en que se extienda el duplicado del título perdido .- ARTICULO DECIMO TERCERO :- El Accionista no responde sino por el valor de la Acción ó Acciones que hubiere suscrito .- ARTICULO DECIMO CUARTO :- En los anuncios , comunicaciones y publicaciones de la Compañía deberá constar el Capital Social pagado .- CAPITULO TERCERO .- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO QUINTO :- Corresponde la administración de la Compañía : A la Junta General de Accionistas , al Presidente de la Junta General y a los dos Gerentes .- ARTICULO DECIMO SEXTO :- La Junta General la componen los Accionistas .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO :- La Junta General de Accionistas convocada y constituida legalmente representa a la Compañía y a todos los Accionistas y sus decisiones tomadas de conformidad con las Leyes de la Repúbli-

NO. B
17675



ca y los presentes Estatutos son obligatorias para todos los Accionistas , con inclusión de los disidentes y ausentes y sólo podrán ser revisadas por la misma Junta General de Accionistas .- ARTICULO DECIMO OCTAVO :- Las Juntas Generales de Accionistas son de dos clases : Ordinarias y Extraordinarias .- ARTICULO DECIMO NOVENO :- La Junta General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse en uno de los días de los meses de Enero, Febrero ó Marzo de cada año , previa convocatoria publicada en uno de los diarios de la ciudad de Guayaquil , con tres días de antelación , por lo menos .- La convocatoria deberá ser hecha por orden de uno de los Gerentes , debiendo indicarse en ella su objeto .- ARTICULO VIGESIMO :- Las Juntas Generales Ordinarias podrán tratar y resolver sobre todo asunto relacionado con la administración , trabajos y negocios de la Sociedad .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :- La Junta General Extraordinaria se reunirá siempre que la convoque uno de los Gerentes ó previa una solicitud hecha por un número de Accionistas que represente , cuando menos , el cuarenta por ciento del Capital Social .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :- Las Juntas Generales Extraordinarias sólo pueden ocuparse del asunto ó asuntos que consten en la convocatoria .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO :- Los Accionistas de la Compañía pueden hacerse representar en las Juntas Generales por mandatario con poder general ó especial suficiente ó mediante una carta dirigida a uno de los Gerentes en la cual se indique la Junta General para la que conceden la representación .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO :- Deberá dejarse constancia en un libro de Actas de todo lo que se trate en las Juntas Generales Ordinarias ó Extraordinarias .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO :- Todas las Actas de las Juntas Generales Ordinarias ó Extraordinarias deberán ser firmadas en el Libro de Actas por el Presidente de la Junta General y por el Secretario de la Junta General ó por quién legalmente haga sus veces .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO :- Para que en la primera convocatoria se consideren legalmente constituidas las Juntas Generales Ordinarias ó Extraordinarias , será preciso se encuen-

1 tra representado más de la mitad del Capital Social ; si no se
2 obtuviere tal representación , se deberá convocar nuevamente
3 la Junta General , expresando en la convocatoria , además del
4 objeto de ella , la prevención de que la Junta General se cons-
5 tituirá cualquiera que sea el número de Acciones representadas.

6 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO :- El Presidente de la Junta General
7 ó quién le reemplace de conformidad con los presentes Estatu-
8 tos , presidirá la Junta General .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:-

9 En las Juntas Generales Ordinarias ó Extraordinarias , al rea-
10 lizarse una votación , el Presidente de la Junta nombrará dos
11 escrutadores de entre los Accionistas presentes para la veri-
12 ficación de los votos .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO :- Los Accio-

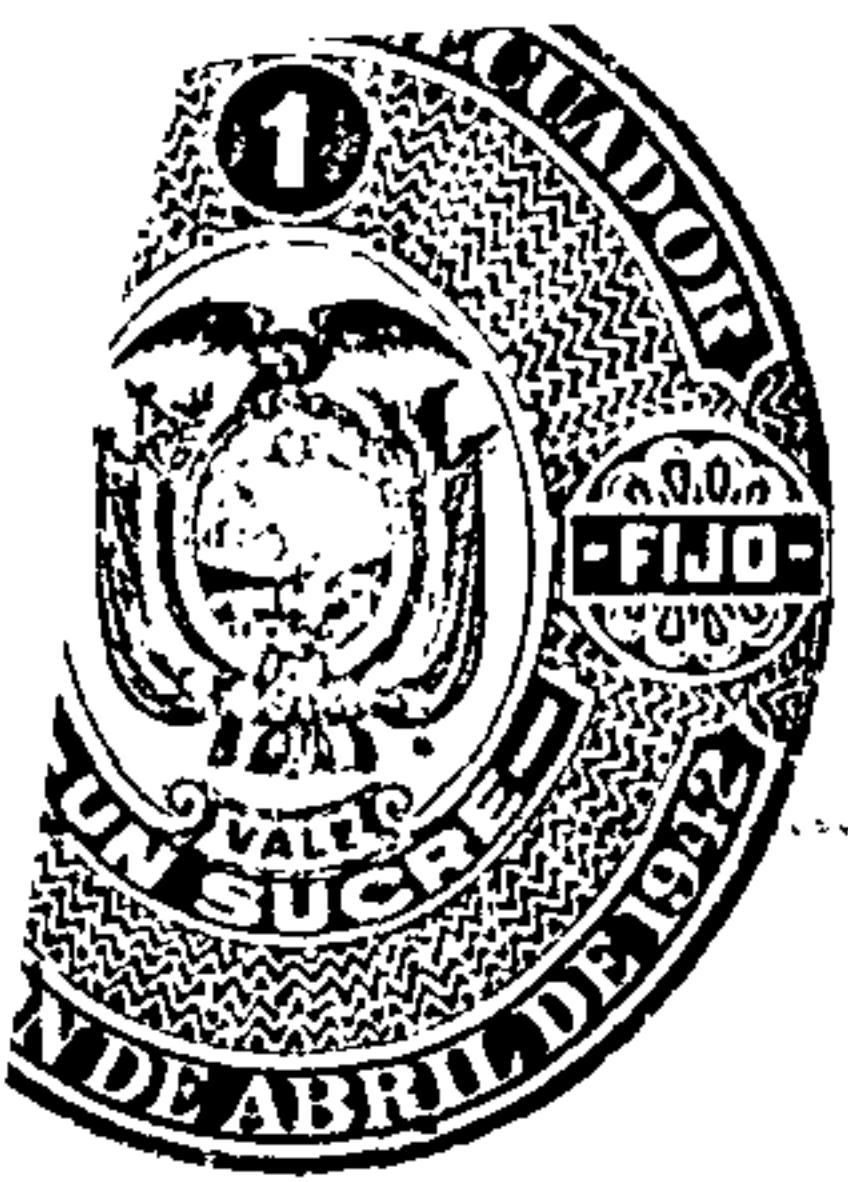
13 nistas tienen derecho á examinar en las Oficinas de la Compa-
14 ña , desde cinco días antes de la celebración de la Junta Ge-
15 neral Ordinaria , la Contabilidad , libros , documentos , con-
16 tratos , cuentas , actas y toda pieza justificativa del Balan-
17 ce é Informe de las operaciones sociales .- ARTICULO TRIGESIMO:

18 Son atribuciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas:

19 a) Elegir al Presidente y Secretario de las Juntas Generales;
20 b) Elegir los dos Gerentes ; c) Elegir un Comisario de Conta-
21 bilidad el que durará un año en sus funciones y podrá ser ree-
22 legido indefinidamente ; d) Aprobar los Balances ; e) Disponer
23 de las utilidades de la Compañía ; f) Interpretar obligatoria-
24 mente los Estatutos y aclarar sus dudas ; g) Conocer de todo
25 asunto que se someta a su consideración de conformidad con los
26 Estatutos ; h) Señalar el sueldo de los Gerentes ; i) Conocer
27 y resolver todos los asuntos que le correspondan por Ley o por
28 los presentes Estatutos .- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO :-A la

29 Junta General Extraordinaria de Accionistas corresponde : a)
30 Proveer las vacantes de Presidente y Secretario de las Juntas
31 Generales , de Gerentes y del Comisario de Contabilidad , los
32 que durarán en sus cargos por el tiempo que le faltare para
33 cumplir su período a la persona en cuyo reemplazo se hace el
34 nombramiento ; b) Acordar el aumento , disminución ó reinte-
35 gro del Capital Social ; c) Acordar la disolución y liquidación

1 de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado ó del
 2 prorrogado en su caso ; d) Elegir el Liquidador ó Liquidadores
 3 de la Sociedad ; e) autorizar la venta é hipoteca de bienes in-
 4 muebles de propiedad de la Sociedad ; f) Crear Sucursales y
 5 Agencias ; g) Proceder a la reforma de los presentes Estatutos ;
 6 h) acordar la fusión de la Sociedad con otra ú otras Socieda-
 7 des ; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su considera-
 8 ción de acuerdo con la Ley y los Estatutos é interpretar obli-
 9 gatoriamente los Estatutos , aclarando sus dudas ; j) Conocer
 10 y resolver todos los asuntos que le correspondan por Ley ó
 11 por los presentes Estatutos .- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO :-
 12 El Presidente de la Junta General durará un año en el ejerci-
 13 cio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente .- ARTI-
 14 CULO TRIGESIMO TERCERO :- Los Gerentes podrán ser elegidos Pre-
 15 sidentes de la Junta General de Accionistas y desempeñar el
 16 cargo .- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO :- Los Gerentes podrán ser
 17 elegidos Secretarios de la Junta General de Accionistas y de-
 18 sempear el cargo .- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO :- El Comisario
 19 de Contabilidad durará un año en el ejercicio de su cargo y
 20 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Comisario no es
 21 necesario ser Accionista de la Compañía .- ARTICULO TRIGESIMO
 22 SEXTO :- Los Gerentes durarán diez años en el ejercicio de su
 23 cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente .- ARTICULO TRI-
 24 GESIMO SEPTIMO :- La Junta General Ordinaria y la Junta Gene-
 25 ral Extraordinaria podrán , en caso de ausencia ó enfermedad
 26 de los dos Gerentes , designar un Gerente Accidental para que
 27 lo reemplace mientras dure su ausencia ó imposibilidad para el
 28 desempeño del cargo .- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO :- El Comisa-
 29 rio de Contabilidad hará una revisión anual de la Contabili-
 30 dad y presentará un informe de ello a la Junta General Ordina-
 31 ria de Accionistas .- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO :- Sin el in-
 32 forme del Comisario de Contabilidad no podrá la Junta General
 33 Ordinaria de Accionistas aprobar el Balance General , ni la
 34 Cuenta ^{de} Ganancias y Pérdidas , ni repartir utilidades .- ARTI-
 35 CULO CUADRAGESIMO :- La Junta General Ordinaria ó la Junta Ge-



NO. B
179729



Timbre
de Sanidad
10 Centavos

neral Extraordinaria , en caso de ausencia ó enfermedad del
~~Presidente de la Junta General~~ , designará un Presidente Ad-
hoc para que intervenga en dicha Junta .- ARTICULO CUADRAGESI-
MO PRIMERO :- La Junta General Ordinaria ó la Junta General
Extraordinaria , en caso de ausencia ó enfermedad del Secreta-
rio de la Junta General , designará un Secretario Ad- hoc pa-
ra que intervenga en dicha Junta .- ARTICULO CUADRAGESIMO SE-
GUNDO :- La Junta General Ordinaria ó la Junta General Extrao-
dinaria , en caso de ausencia ó enfermedad del Comisario de
Contabilidad de la Compañía , designará un Comisario Suplente
ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO :- Son atribuciones del Preside-
te de la Junta General : a) Presidir las Juntas Generales; b)
Informar a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias;
c) Autorizar con su firma las Actas de las Juntas Generales ;
d) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y lo
Estatutos .- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO :- Son atribuciones
del Secretario de la Junta General : a) Redactar y autorizar
con su firma las Actas de las Juntas Generales ; b) Ejercer
las demás atribuciones que le conceden la Ley y los Estatutos
ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO : Son atribuciones y deberes del
Comisario de Contabilidad ; a) Revisar anualmente la Contabi-
lidad de la Compañía y presentar sobre ello un Informe a la
Junta General Ordinaria de Accionistas ; b) Ejercer las demás
atribuciones señaladas en la Ley y los Estatutos .- ARTICULO
CUADRAGESIMO SEXTO :- Son atribuciones de los Gerentes : a) E-
jercer todas las funciones administrativas relacionadas con el
negocio ; b) Nombrar todos los empleados de la Compañía , se-
ñalando sus funciones y remuneraciones ; c) Representar a la
Compañía judicial y extrajudicialmente ; d) Suspender a los e-
mpleados de la Compañía y cancelar sus nombramientos ; e) Desi-
nar a los factores y empleados de las Agencias y Sucursales ,
señalar sus sueldos y cancelar sus nombramientos ; f) Adminis-
trar los bienes raíces , muebles y valores fiduciarios ; g) Co-
prar bienes inmuebles , muebles y valores fiduciarios ; h) Ven-
der bienes muebles y valores fiduciarios ; i) Conferir podere

1 especiales y generales ; j) Conceder licencias con sueldos ó
 2 sin ellos a los empleados y funcionarios de la Compañía , por
 3 enfermedad , calamidad doméstica ú otros motivos justos ; k)
 4 Suscribir escrituras públicas y documentos privados ó de comer-
 5 cio ; l) Fiscalizar la contabilidad de la Compañía ; m) En ge-
 6 neral , desempeñar toda función necesaria a la buena marcha de
 7 los negocios de la Compañía , pues a los Gerentes se les confie-
 8 re el más amplio mandato para celebrar ó ejecutar todo acto ó
 9 contrato comprendido en el objeto y fin de la Compañía y no a-
 10 tribuído expresamente a las Juntas Generales de Accionistas ;
 11 n) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley y los
 12 Estatutos .- ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO :- La firma de uno
 13 de los Gerentes obliga a la Compañía .- ARTICULO CUADRAGESIMO
 14 OCTAVO :- Los Gerentes podrán ejercer sus atribuciones conjun-
 15 ta ó separadamente y en ambas formas obligan judicial ó extra-
 16 judicialmente a la Compañía .- ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO:-
 17 En caso de controversia entre los Gerentes con relación a las
 18 operaciones de la Compañía , será decidida por la Junta Gene-
 19 ral .- ARTICULO QUINC UAGESIMO :- Los Gerentes deberán ser Ac-
 20 cionistas de la Compañía .- ARTICULO QUINC UAGESIMO PRIMERO :
 21 Las Acciones al portador , a pedido del interesado y mediante
 22 solicitud escrita dirigida a los Gerentes , podrán ser regis-
 23 tradas como nominativas , debiéndose en tal caso , tomar nota
 24 de ello en el respectivo título de Acción y en el Libro de Re-
 25 gistro 'especial' que se llevará para este objeto .- A su vez,
 26 las Acciones nominativas podrán convertirse otra vez en Accio-
 27 nes al portador , mediante solicitud por escrito presentada
 28 por el interesado a los Gerentes , debiéndose tomar nota de
 29 ello en el respectivo título de Acción y en el antedicho Li-
 30 bro de Registro 'especial' .- ARTICULO QUINC UAGESIMO SEGUNDO :-
 31 El valor de las Acciones será pagado íntegramente por los Ac-
 32 cionistas en el momento de suscribirse a ellas .- ARTICULO
 33 QUINC UAGESIMO TERCERO : - Para proceder a la reforma de los
 34 presentes Estatutos , será necesario una petición escrita con
 35 las firmas de accionistas que representen , cuando menos, el



NO. B
79730



Fimbre
Sanidad
Centavos

cuarenta por ciento del Capital Social .- ARTIBULO QUINCUAGESIMO CUARTO :- En la petición por escrito solicitando la reforma a los Estatutos , se deberá indicar las reformas que se deseen introducir .- ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO :- Las reformas a los Estatutos deberán ser aprobadas por una mayoría que represente , cuando menos , el cuarenta por ciento del Capital Social , en dos sesiones de Junta General Extraordinaria, convocadas de conformidad con los Estatutos .- ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO :- Entre las dos Sesiones de la Junta General Extraordinaria en que se deberán discutir y aprobar las reformas a los Estatutos , deberá mediar , por lo menos , ocho días .- ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO :- Las reformas a los Estatutos se harán constar en escritura pública que otorgarán el ó los Gerentes de la Compañía , insertando en ella copia de las correspondientes Actas de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas .- CAPITULO CUARTO :- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO :- Los Promotores de la Sociedad Anónima " LA FERRETERA , C. A.", señores don Mariano González , don Juan Antonio Cueto González y don Juan Luis Mestre Covas no se reservan en su provecho ninguna comisión, premio , corretaje ó beneficio particular de ninguna clase , tomado del Capital Social ó representado en Acciones ú obligaciones de beneficio .- ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO :- Los Promotores de la Compañía , señores don Mariano González , don Juan Antonio Cueto González y don Juan Luis Mestre Covas , declaran que no se reservan tampoco una parte de las utilidades de la Compañía durante un determinado tiempo .- DECLARACIONES .- ARTICULO SEXAGESIMO :- Los Promotores y Accionistas que suscriben la presente escritura pública , señores don Mariano González , don Juan Antonio Cueto González y don Juan Luis Mestre Covas , todos ellos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, declaran que en los términos de los preinsertos Estatutos dejan constituida la Sociedad Anónima " LA FERRETERA , C. A."- ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO :- Los Promotores y Accionistas , señores don Mariano González , don Juan Antonio Cueto González

y don Juan Luis Mestre Covas , declaran que el Capital Social
 está íntegramente suscrito y pagado .- LISTA DE SUSCRIPTORES:-
 Señor don Mariano González : Setenta y cuatro Acciones suscri-
 tas y pagadas, de diez mil sucres cada una , ó sea Setecientos
 cuarenta mil sucres ; señor don Juan Antonio Cuetto González :
 Sesenta Acciones suscritas y pagadas , de diez mil sucres cada
 una , ó sea Seiscientos mil sucres , y señor don Juan Luis Mes-
 tre Covas : Diez y seis Acciones suscritas y pagadas , de diez
 mil sucres cada una , ó sea Ciento sesenta mil sucres .- ARTI-
 CULO SEXAGESIMO SEGUNDO :- Los Promotores y Accionistas , se-
 ñores don Mariano González , don Juan Antonio Cuetto González
 y don Juan Luis Mestre Covas , declaran que adjunto se acompa-
 ña el Estado de Caja que comprueba que por cuenta de las Accio-
 nes hay un Capital Pagado de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES,
 ó sea la totalidad del Capital suscrito y pagado .- ARTICULO
 SEXAGESIMO TERCERO :- Los Promotores autorizan expresamente al
 Promotor y Accionista señor don Juan Antonio Cuetto González
 para que realice todas las diligencias judiciales y extrajudi-
 ciales necesarias y formule las peticiones del caso para obte-
 ner la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima "LA
 FERRETERA , C. A." y la autorización para su funcionamiento
 legal , de acuerdo con lo prescrito en el Código de Comercio
 para las Compañías Anónimas , así como para que realice las
 demás diligencias de inscripción , registro , publicación, fi-
 jación y anotación del Contrato Constitutivo de la Compañía
 y cualquier otra necesaria para su perfeccionamiento .-ARTICU-
 LO SEXAGESIMO CUARTO :- Los Promotores autorizan tambien expre-
 samente al Promotor y Accionista señor don Juan Antonio Cuetto
 González para que haga , por esta vez , con prescindencia de
 los requisitos puntualizados en estos Estatutos , la Convoca-
 toria a Junta General de Accionistas para reconocer y aprobar
 la suscripción del Capital y las entregas en efectivo por cuen-
 ta de las Acciones , así como tambien la Convocatoria de la
 Junta General de Accionistas , en que se haga los nombramien-
 tos de los dignatarios de la Sociedad Anónima " LA FERRETERA,



012

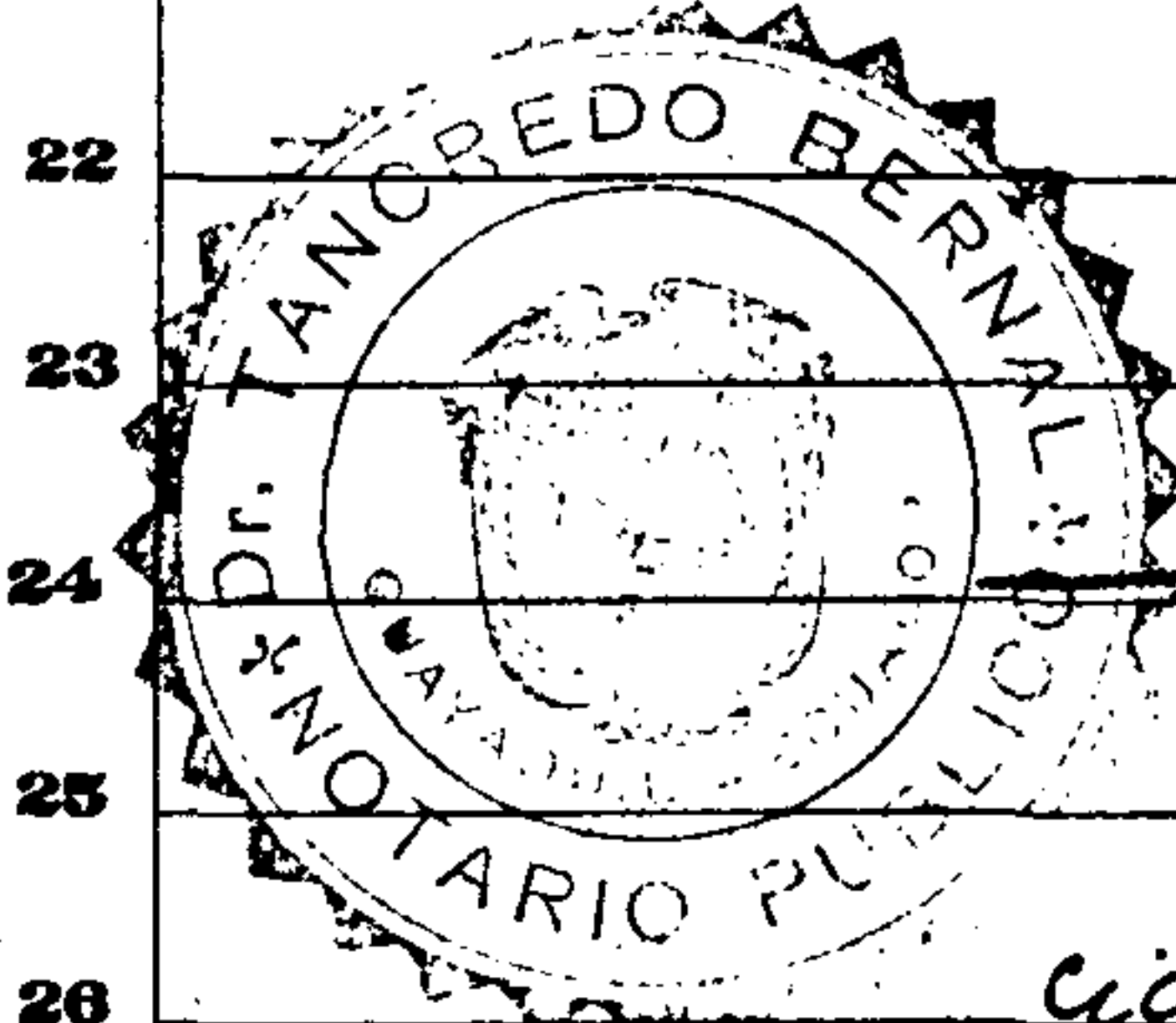
NO. B
179731Timbre
e Sanidad
0 Centavos

C. A."- Usted , señor Notario , se dignará agregar las demás cláusulas de Ley necesarias para la validez de la presente escritura .- (firmado) Mariano González.-J.A.Cueto G.-Juan L. Mestre.-
/ " Sociedad Anónima " LA FERRATERA , C. A."- ESTADO DE CAJA.-
Guayaquil , dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
La Caja - Debe - A- Señor don Mariano González , por su entrega en dinero efectivo correspondiente a setenta y cuatro acciones , de diez mil sucres cada una - Setecientos cuarenta mil sucres .- A- Señor don Juan Antonio Cueto González , por su entrega en dinero efectivo correspondiente a sesenta acciones , de diez mil sucres cada una - Seiscientos mil sucres .- A- Señor don Juan Luis Mestre Govas , por su entrega en dinero efectivo correspondiente a diez y seis acciones , de diez mil sucres cada una - Ciento sesenta mil sucres .- (S/ 1.500.000.)-
Total son :- Un millón quinientos mil sucres .- Guayaquil , a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro .- (firmado) Mariano González.-J.A. Cueto G.- Juan L. Mestre.- R E C I B O .
(Al margen : Junta de Beneficencia de Guayaquil.) Por : Tres mil sucres .- Número cero cero cuatrocientos noventa y tres.-
Recibí del señor Sociedad anónima " La Ferretera , C. A." , la cantidad de tres mil sucres , por concepto del Impuesto del do por mil según Decreto Ejecutivo Número setecientos ochenta y seis Bis de Mayo treinta y uno de mil novecientos cuarenta y tres , sobre su capital autorizado de un millón quinientos mil sucres .- Guayaquil , cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro .- Junta de Beneficencia de Guayaquil .- J. Baquerizo - "tesorero".- (Son copias de sus originales que fueron devueltos , previa confrontación.)- En consecuencia , los comparecientes señores don Mariano González , don Juan Antonio Cueto González y don Juan Luis Mestre Govas , cada uno por sus propios derechos , se ratifican y reconocen como suya la minuta , Estatutos y más documentos preinsertos , los mismos que , de conformidad con la Ley , quedan elevados a escritura pública para que surta los efectos legales ; expresando que la confirman y aceptan en todas sus partes , obligándose a su fiel

cumplimiento. De acuerdo con las Leyes de Timbres y Orgánica
 del Poder Judicial, los otorgantes fijan la cuantía de un mi-
 llón quinientos mil sucres para el presente instrumento, ó
 sea la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía
 que por la presente se constituye. Leída esta escritura de prin-
 cipio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgan-
 tes, a presencia de los testigos mayores de edad, de este do-
 micilio é idóneos señores Marcos Antonio Santana Vaca, Wáshing-
 ton Rosillo y Tobías Alvarado, a quiénes de conocer igualmen-
 te doy fé, dichos señores otorgantes la aprueban, se ratifi-
 can en todas sus partes y firman con los testigos expresados
 y conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual. Doy
 fé.- (firmado) Mariano González.- J. A. Cueto G.- Juan L.
 Mestre.- Marcos A. Santana V.- Wáshington Rosillo.- T. Alva-
 rado.- Tancredo Bernal U- Notario".- Entrelineado.- de- Mes-
 tre- Vale.- Enmendado.- del- ARTICULO- durarán- ARTICULO- re-
 presentado- de- Vale.

Se otorgó ante mí; en fé

de ello, confiero esta PRIMERA copia que la sello y firmo en
 el mismo día y lugar de su otorgamiento.- Enmendado-PRIMERA-Vale



Tancredo Bernal U.
Notario -

Por mandato judi-

cial queda inscrita esta escritura de f. 1357 a 1376
 N° 464 del Registro Mercantil, i ano todo bajo el N° 1707 del Repertorio,
 archivándose el certificado de registro. Guayaquil, a 17 de mayo de 1944. El
 Registrador de la Propiedad. *Eduardo Jamón*

Certifico: que de conformidad en el art. 295 inciso 2° del Código de Comercio, se ha depositado
 en esta oficina para su archivo el 3° testimonio de esta escritura, la lista de suscriptores i un bitá-
 cula de los entregos en Caja, por cuenta de las acciones de la Sociedad Anónima "Las Financas C. A."
 Guayaquil, a 17 de mayo de 1944. El Registrador de la Propiedad-

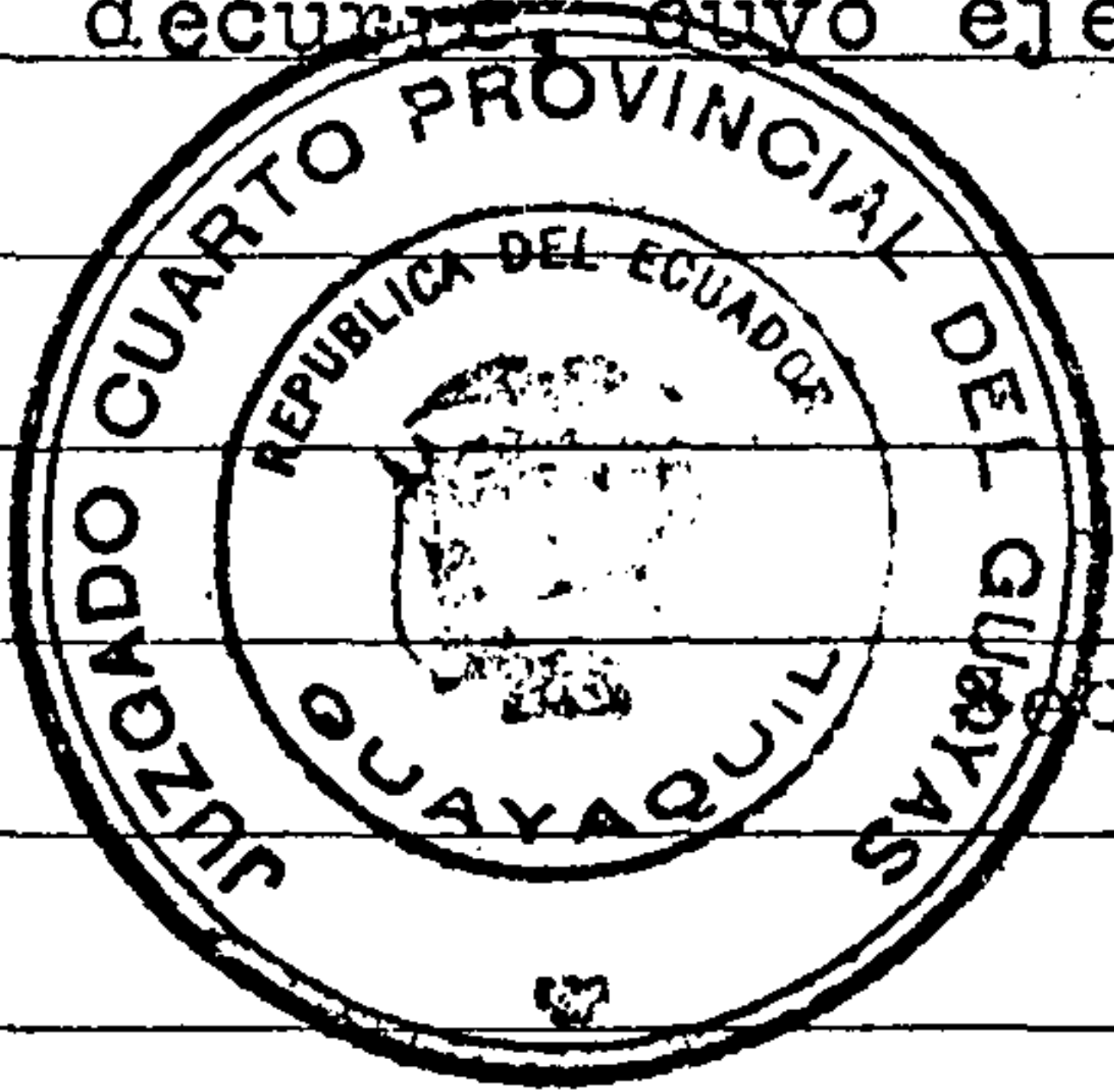
Eduardo Jamón

Por man-

dato judicial, CERTIFICO : que se publicó el texto íntegro de la escritura registrada de constitucion y estatutos de la sociedad Anónima " La Ferretera C.A.", cuyo primer testimonio precede, con inserción de las notas de inscripcion y las diligencias judiciales tramitadas previamente a la aprobacion e inscripcion de dicha escritura en el Registro Mercantil de este cantón, en el numero ocho mil doscientos sesenta y siete del diario " El Universo "que se edita en esta ciudad, en su edición correspondiente al día sábado veinte del mes y año que decurre, cuyo ejemplar agrego a la presente para su comprobación.

Guayaquil, Mayo 23 de 1.944.

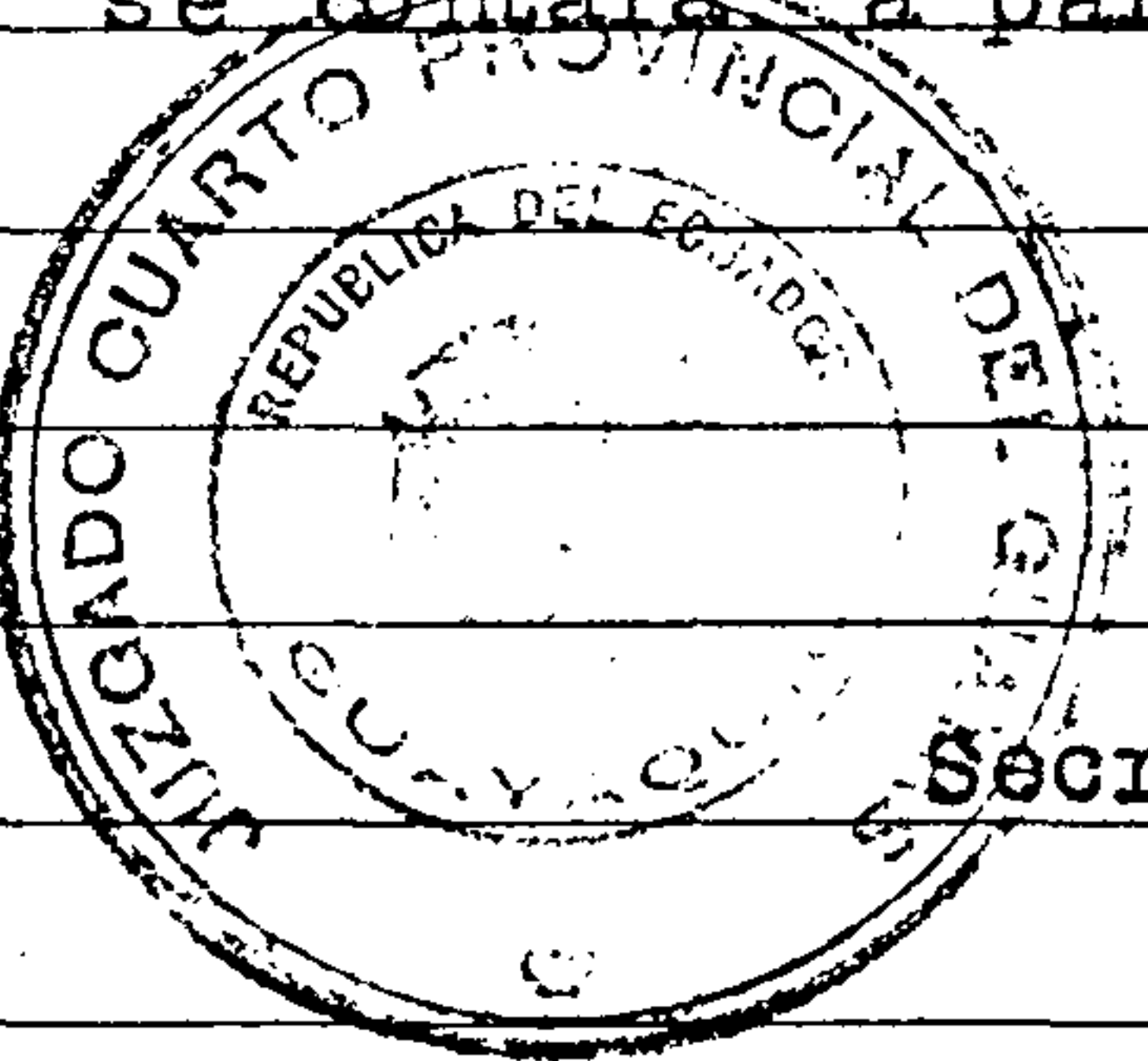
Timbre
de Sanidad
10 Centavos



Secretario del Juzgado 4º Provincial del Guayas.

CERTIFICO : que por mandato judicial he fijado en la Sala de Despacho del Juzgado cuarto Provincial del Guayas , con el N°201 que es el de su orden, una copia de la escritura registrada de constitucion de la Sociedad Anónima "La Ferretera C.A." con insercion de de las diligencias tramitadas para obtener la aprobacion en inscripcion de dicha escritura; copia que permanecerá fijamente por el tiempo que prescribe el articulo treinta y uno inciso primero delCodigo de Comercio, que se contará a partir de esta fecha.-

Guayaquil, Mayo 23 de 1.944



Secretario del Juzgado 4º Provincial del Guayas.

CERTIFICO : que por mandato judicial, se anotó una copia registrada de la escritura de constitucion de la sociedad anonima "La Ferretera C.A.", juntamente con las diligencias a que se refieren los certificados anteriores, bajo el N° 201 , que es el de su orden, en el Libro de Extractos de Sociedades , Disoluciones , Poderes y mas actuaciones comerciales del archivo a mi cargo , con esta fecha .-

Guayaquil , mayo veinte y tres de mil novecientos cua-

renta y cuatro.



[Handwritten signature]

Secretario del Juzgado 4º Provincial del Guayas.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35